10-20.08

Entre los suscritos a saber: **DANIEL MAURICIO VELEZ ANDRADE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.144.143.927 de Cali (V) quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal del Hospital Santa Margarita de la Cumbre (Valle) - Empresa Social del Estado; entidad descentralizada de índole Municipal, con Nit. 800.160.400-0, según Decreto de nombramiento N°. 232 del 11 de Julio de 2026 y Acta de posesión sin número de Once (11) de Julio de dos mil veintiséis (2.026), quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra, **ISABELLA HERNANDEZ RIOS** Colombiana mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.005.966.366 expedida en La Cumbre (V), domiciliada en el Municipio de La Cumbre, de profesión Trabajo Social, con tarjeta profesional No. 1005966366 expedida por el Consejo Nacional de trabajo social, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, que para este contrato se llamara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Santa Margarita es una entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad. **2)** Que el Hospital cuenta con una planta de cargos que no es suficiente para garantizar sus compromisos contractuales en la prestación de los servicios de salud, haciéndose necesario contratar estos servicios con personal idóneo que le permita prestar los servicios de salud con calidad y oportunidad **3)** Que El (la) Contratista, mediante su oferta manifiesta que se obliga para con el Hospital a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos y competencias profesionales. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior las partes suscriben el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales como Trabajador Social integrante del Equipo Básico de Salud asignado al área Rural Jiguales-Puente Palo del Municipio de La Cumbre, para garantizar el funcionamiento y operación de los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con la Resolución 0272 de 2026 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y con los lineamientos técnicos y operativos expedidos por dicho Ministerio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1**.Analizar los instrumentos de tamizaje psicosocial de la ficha de caracterización**.2.**Realizar el análisis de riesgos y determinantes psicosociales individual, familiar y comunitario**3.**Realizar tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol), aplicación de escala para sobrecarga de cuidado, Atención psicosocial a familias víctimas de conflicto armado.**4.**Manejo de crisis inicial.**5.**Informar, educar y capacitar a las familias, la comunidad y los entornos frente a los determinantes sociales en salud mental y convivencia pacifica.**6.**Realizar diagnóstico y fortalecimiento de dispositivos comunitarios en la comunidad como lo son zonas de orientación y centros de escucha en el entorno educativo y comunitario.**7.**Articular y participar de las acciones intersectoriales en el territorio.**8**.Apoyar estrategias educativas de rehabilitación basada en comunidad en situaciones de salud mental y convivencia pacifica.**9.** Realizar estrategias de información, educación y comunicación enfocada en la salud mental.**10.** Referencia de personas identificadas en riesgo a la atención en salud mental para la activación de la ruta**11.** Identificar, vigilar y notificar los eventos de interés en salud pública al área correspondiente.**12.** Custodiar, responder y hacer uso racional

de los insumos, inventarios y elementos devolutivos bajo su responsabilidad.**13.**notificar al coordinador las incidencias que se presenten en el desarrollo de la labor. Así como también las situaciones presentadas con sus instrumentos de trabajo.**14.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.**15.**Guardar los principios de Bioseguridad en cada una de sus acciones resguardándose así mismo de los riesgos en salud y propendiendo por su disminución en la población general y hospitalaria.**16**. Salvaguardar la información obtenida conservando la confidencialidad de la información.**17.** No utilizar la información recolectada durante la ejecución del contrato sin previa autorización de la ESE. **18.** Ser garante de los procesos de educación en salud, demanda inducida a los servicios y canalización a procesos que mejoren los determinantes sociales en el territorio asignado (Jiguales-Puente palo).**19.** Cumplir con las metas de visitas a hogares y actividades designadas por la coordinación de ebs.**20.**Diligenciar los planes de cuidado individual y familiar de las atenciones realizadas en su totalidad.**21.**Registrar en el sistema de información de EL CONTRATANTE las atenciones realizadas, con los soportes requeridos para el reporte RIPS y, cuando a ello haya lugar, para su facturación.**22.** Divulgar, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales de la ESE Hospital Santa Margarita de La Cumbre, a través de las redes sociales institucionales.**23**. **Implementar** semanalmente un mínimo de cuarenta (40) atenciones correspondientes a la ejecución de Planes de Cuidado Individual (PCI) y Planes de Cuidado Familiar (PCF) en los microterritorios asignados.**24.** Presentar semanalmente avances de la reelaboración de la cartografía social de los microterritorios intervenidos.**25.** Presentar semanalmente el avance del establecimiento de compromisos comunitarios derivados de las intervenciones realizadas.**26.** Presentar semanalmente informe de las acciones de articulación intersectorial desarrolladas en los microterritorios asignados.**27.**Presentar semanalmente el avance en la implementación del Plan de Cuidado Social.**28.**Realizar y reportar semanalmente el seguimiento efectuado a los gestores comunitarios vinculados al proceso.**29.**Presentar mensualmente el informe consolidado de las atenciones facturadas correspondientes a las acciones desarrolladas como profesional psicosocial, con sus respectivos soportes.**30.** Portar de manera visible, durante el desarrollo de las actividades en territorio, la indumentaria institucional de identificación del Equipo Básico de Salud (gorra, chaleco y carné) suministrada por EL CONTRATANTE.**31.** Las demás que, siendo afines al objeto contractual y al perfil profesional de EL CONTRATISTA, le sean asignadas por el supervisor del contrato. Además de las anteriores obligaciones del CONTRATISTA también deberá: **31.1).**Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.**31.2).**Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de causal de terminación unilateral del contrato por incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente a la ESE, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato**.31.3)** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la ESE ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades a que legalmente haya lugar. **31.4).**Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento del contrato.

32. GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que surte el presente contrato **EL CONTRATISTA** debe presentar una garantía expedida por una compañía de

seguros constituida bajo las leyes de COLOMBIA, de la siguiente manera: **a) De Cumplimiento**, en una cuantía del 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses. **b) Calidad del Servicio Prestado**, en una cuantía del 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia igual a la duración del contrato más tres (3) meses. **33.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los protocolos, guías de práctica clínica, manuales, procesos, procedimientos y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. Hospital Santa Margarita, así como con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes, garantizando la calidad, seguridad y humanización en la prestación de los servicios de salud. En desarrollo de lo anterior, deberá asegurar la aplicación de las Guías de Práctica Clínica vigentes, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los demás instrumentos técnicos definidos por la normatividad nacional y la institución, garantizando la prestación de servicios conforme a estándares de calidad, seguridad del paciente y enfoque centrado en el usuario. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la institución, contribuyendo a su mantenimiento, mejora continua y sostenibilidad, incluyendo la adecuada gestión de no conformidades, riesgos, acciones correctivas y oportunidades de mejora derivadas de auditorías internas y externas. De igual forma, deberá participar de manera activa en los comités institucionales a los cuales sea convocado, aportando al fortalecimiento del sistema de calidad, la gestión del riesgo y el mejoramiento continuo de los procesos. El CONTRATISTA garantizará la aplicación del enfoque diferencial en la atención en salud, reconociendo y respetando las condiciones particulares de los usuarios, tales como género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, orientación sexual, condición de víctima del conflicto armado y demás poblaciones vulnerables, en concordancia con los principios de equidad, inclusión, accesibilidad y no discriminación. Finalmente, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo, entre otras, la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, la Ley 1090 de 2006, la Ley 1616 de 2013, la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 3100 de 2019, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista requiera desplazarse en vehículo privado para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá asegurarse que el vehículo en el cual se trasporta cuente con los documentos que exige la Ley (SOAT, certificado de aprobación Técnico mecánica) para poder circular en el territorio asignado. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES: -1.** Realizar las actividades contratadas conforme a los procedimientos, protocolos, guías de atención y requisitos exigidos por el CONTRATANTE, Ministerio de Salud y Protección social ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **-2.** Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que tengan relación con el objeto contratado. **-3.** Realizar las actividades contratadas ó las que mediante anexo se incorporen, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión del CONTRATANTE **-4.** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **-5.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en

desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HOSPITAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **-6.** Anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión de las actividades contratadas dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la de conocimiento de los hechos. **-7.** A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **-8.** Registrar y soportar la información de las atenciones realizadas que se requiera para la facturación, cobro y recaudo que adelante EL CONTRATANTE. **-9.** Utilizar las herramientas tecnológicas, implantados por el CONTRATANTE, para el cumplimiento del objeto contractual. **-10.** Estar afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales como trabajadora independiente, y cotizar sobre el ingreso base de cotización que establezca la normatividad vigente (cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato), de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. **-11.** Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **-12.** Contar con póliza vigente de responsabilidad civil que ampare daños o perjuicios causados a terceros en ejercicio de la profesión y en cumplimiento del objeto contractual. **-13.** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **-14.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución, Igualmente los archivos de los reportes e información generada dentro de la ejecución del contrato, como las claves o códigos a cargo. Este es un requisito para el pago final. **PARAGRAFO.** Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad, Gestión documental del CONTRATANTE y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -1**. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos convenidos en la misma. **-2**. Poner a disposición de EL CONTRATISTA lo necesario para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **-3.** Suministrar a EL CONTRATISTA los instrumentos de tamizaje, insumos, elementos e indumentaria institucional necesarios para el desarrollo de las actividades extramurales del Equipo Básico de Salud**. -4.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea de las obligaciones contractuales**. -5.-** Designar el supervisor del presente contrato de prestación de servicios. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($10.080.000) ,** que se pagarán en dos (2) cuotas mensuales vencidas, así: una primera cuota hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL MCTE ($3.780.000,00), correspondiente al periodo comprendido entre el trece (13) y el treinta (30) de noviembre de 2026, liquidada en proporción a los días efectivamente ejecutados a razón de un honorario mensual de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000,00); y una segunda cuota por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000,00), correspondiente al mes de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán mes vencido, una

10-20.08

vez EL CONTRATISTA presente el informe de actividades con sus soportes y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, y el supervisor expida la certificación de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso para el trámite del último pago se deberá contar con el acta de recibo final suscrito por el supervisor donde conste el recibo de los archivos a cargo del CONTRATISTA y el acta de liquidación del contrato. **SEXTA. – SUJECIÓN DEL PAGO:** El valor de este contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto del hospital de la vigencia 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 283 del 16 de junio de 2026,** expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa del CONTRATANTE, y el respectivo registro presupuestal. **SÉPTIMA**. **–PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el trece (13) de noviembre de 2026, o desde la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución previstos en la cláusula décima séptima si esta fuere posterior, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de este contrato de prestación de servicios está a cargo de la Jefe oficina Misional, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y certificará el cumplimiento de las obligaciones como requisito previo para cada pago. **–NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA:** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. –** El CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al CONTRATANTE y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por El CONTRATISTA, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA**,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del CONTRATANTE quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al CONTRATANTE, No obstante, el CONTRATANTE le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **DECIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL**–. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad. **DECIMA CUARTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal a cargo del CONTRATANTE y la aprobación de la garantía de que trata el numeral 32 de la cláusula

10-20.08

segunda. **DECIMA QUINTA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato, así como los de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales e idoneidad de **LA CONTRATISTA**, por consiguiente no podrá cederse en todo ni en parte a persona alguna sin que medie autorización escrita del Gerente de **EL CONTRATANTE. DECIMA SEPTIMA VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes: **-1.** Los documentos precontractuales, **-2.** Propuesta presentada por el contratista. **-3.** Formato único de hoja de vida con sus respectivos soportes, copia del título profesional, tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos y constancia de inscripción en el ReTHUS. **-4.** Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República), judiciales (Policía Nacional), del Registro Nacional de Medidas Correctivas y de consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018). **-5.** Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). **-6.** Fotocopia del Rut. **-7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, registro presupuestal y garantías aprobadas. **-8.** Las actas o documentos que se generen con ocasión a la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de la Cumbre- Valle. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Terminación por Mutuo Acuerdo o Decisión Unilateral con Preaviso. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito entre las Partes. Así mismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con una antelación no menor a quince (15) días calendario a la fecha efectiva de terminación. La comunicación escrita deberá indicar expresamente la intención de dar por terminado el contrato y la fecha a partir de la cual dicha terminación surtirá efectos. Las Partes acuerdan que el ejercicio de esta facultad de terminación unilateral con preaviso no generará, por sí misma, indemnización alguna a favor de la otra Parte, salvo que durante la ejecución del contrato se hubieren generado obligaciones pendientes de cumplimiento o existieren daños y perjuicios demostrables causados con anterioridad al preaviso, los cuales deberán ser resarcidos conforme a la ley y lo pactado en las demás cláusulas del presente contrato. A la fecha efectiva de terminación, las Partes deberán haber cumplido con todas las obligaciones a su cargo generadas hasta dicha fecha, y realizarán los acuerdos necesarios para finiquitar cualquier asunto pendiente derivado de la ejecución del contrato.

10-20.08

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en La Cumbre, el día Trece (13) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

DANIEL MAURICIO VELEZ ANDRADE
Gerente Hospital

LA CONTRATISTA

ISABELLA HERNANDEZ RIOS
C.C. No1.005.966.366